

SUSTANCIACION No. 515

Rad. 2022-00267-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, propuesto por el señor MARTIN EMILIO ACOSTA DUQUE, en contra del menor LUIS ANGEL ACOSTA REYNA, representado por su progenitora María Fernanda Reyna, observa el despacho que el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, aún no ha dado respuesta al oficio No. 803 del 28 de septiembre de 2022, a través del cual se le solicita informen el costo de la prueba de análisis del ADN, para excluir la paternidad alegada en este asunto, por lo que habrá de requerírsele para tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º.) REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses en esta ciudad, a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio 803 del 28 de septiembre de 2022, remitido vía web, en el que se solicita informar, el valor de la toma y análisis de la muestra de sangre para el análisis del ADN para determinar la paternidad o su exclusión a realizar entre el menor Luis Ángel Acosta Reyna, y los señores MARIA FERNANDA REYNA y MARTIN EMILIO ACOSTA DUQUE. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>196</u>.</p> <p>HOY <u>08 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f1ae530fc67592913f7b265e9ff1ecc84f17b00113ff8f128d37c9cecab2a8**

Documento generado en 04/11/2022 03:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>